



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20211300042491**

**Fecha: 2021-01-25 21:25**

Página 1 de 4

Bogotá, D.C,

Doctor

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**

Representante a la Cámara

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Carrera 7 # 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso de la República

[alejandro.chacon@camara.gov.co](mailto:alejandro.chacon@camara.gov.co)

Bogotá, D.C,

**ASUNTO: Respuesta Solicitud de información. Radicado ADRES 20211420077212**

Respetado Doctor Chacón,

En atención al requerimiento del asunto trasladado a esta entidad por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado del asunto y enviado a esta Entidad mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021, se remite respuesta a su comunicación, en el marco de las competencias de la Entidad y previas las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, el objeto principal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, es garantizar el adecuado flujo y control de los recursos del sistema destinados a la financiación del aseguramiento en salud. Para desarrollar dicho objeto la Entidad tiene entre otras, las siguientes funciones:

- a) Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud.
- a) Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos.
- b) Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.

Para el desarrollo de esas funciones, esta Entidad ejecuta diferentes procedimientos, definidos en la ley y los reglamentos, los cuales además establecen las personas legitimadas para promover el cobro de obligaciones a su favor, los términos para el reconocimiento y pago, así como los requisitos exigidos para dicho reconocimiento.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20211300042491**

**Fecha: 2021-01-25 21:25**

Página 2 de 4

Lo anterior, determina que quienes crean tener derechos a su favor pueden hacerlos valer ante la ADRES, agotando el procedimiento administrativo especial definido para el efecto, en el que se valida el cumplimiento de los requisitos, y de resultar satisfactoria la validación, se procede a ordenar su pago.

Efectuadas las anteriores precisiones, se da respuestas a la pregunta trasladada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así:

**36. *Sírvase informar ¿Qué impacto ha generado al ADRES y al Sistema de Salud, los accidentes de tránsito ocasionados por “vehículos fantasmas” o vehículos sin (SOAT)?***

**39. *Sírvase informar ¿Cuántas denuncias existen por fraude donde se han registrado accidentes que no son de tránsito para cobrar las garantías del seguro?***

**39.1 *Discriminar año a año, desde el 2015 hasta la fecha.”***

## **RESPUESTA ADRES**

Teniendo en cuenta lo definido en la normativa vigente y en el marco de sus funciones y competencias, la ADRES adelanta el reconocimiento y pago, entre otros, de las reclamaciones, que corresponden a un conjunto de documentos presentados por una persona natural o jurídica para acceder al reconocimiento y pago de alguno de los siguientes amparos, derivado de accidente de tránsito de vehículo no asegurado o no identificado, eventos catastróficos de origen natural y terrorista, así:

- Servicios de salud
- Indemnización por incapacidad permanente
- Indemnización por muerte y gastos funerarios
- Gastos de transporte y movilización a la institución prestadora de servicios de salud.

Dichos amparos, son tramitados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.1.4.2.1 y subsiguientes del mencionado Decreto 780 de 2016, así:

- Por las instituciones prestadoras de servicios de salud en los casos de atenciones en salud y gastos de transporte;
- Por personas naturales en los casos de indemnizaciones por muerte y gastos funerarios, e indemnizaciones por incapacidad permanente.

El Gobierno Nacional en ejercicio de su facultad constitucional y en desarrollo del artículo 167 de la Ley 100 de 1993, estableció los parámetros para el reconocimiento y pago de los servicios de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211300042491

Fecha: 2021-01-25 21:25

Página 3 de 4

salud a cargo de la Subcuenta ECAT del FOSYGA hoy ADRES, y los mismos se señalan en la Resolución 1645 de 2016 “Por la cual se establece el procedimiento para el trámite de las reclamaciones, con cargo a la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones.”

En este sentido, para establecer si una reclamación, tiene acreditado el derecho al pago, se requiere que, una vez radicada la reclamación con todos los soportes exigidos en las normas correspondientes, se realice una auditoría integral, cuyo resultado sea la aprobación. En caso de no cumplimiento, procede la negación por no encontrarse acreditado el derecho o por no cumplir con los requisitos previstos para el pago.

Por lo tanto, queda claro que, dentro de las funciones de la entidad está la de adelantar el reconocimiento y pago, entre otros, de las reclamaciones, **derivadas de accidente de tránsito de vehículo no asegurado o no identificado.**

Lo anterior, conforme con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 192 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el SOAT tiene por objeto cubrir a las víctimas de accidentes de tránsito los gastos que se deban sufragar por muerte, atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria e incapacidad; los gastos funerarios y los ocasionados por el transporte de la víctima a las entidades del sector salud; y de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, **cuando el accidente sea ocasionado por un vehículo no identificado o no asegurado, los servicios de salud, indemnizaciones y gastos serán cubiertos por la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), hoy ADRES,** de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.6.1.4.1.2 Decreto 780 de 2016, el cual señala:

*“Destinación de los recursos. Los recursos de la Subcuenta ECAT del Fosyga, tendrán la siguiente destinación: 1. El pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente decreto, de las víctimas de accidentes de tránsito cuando no exista cobertura por parte del SOAT, de eventos catastróficos de origen natural, de eventos terroristas y de los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 019 de 2012, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...).”*

Aclarado lo anterior, se informa que para saber el impacto que ha generado al Sistema de Salud, los accidentes de tránsito ocasionados por vehículos fantasmas o vehículos sin (SOAT), se procedió a consultar la base de datos SII ECAT de la ADRES para determinar el valor de las reclamaciones reconocidas a personas naturales y jurídicas en los últimos 5 años, por concepto



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211300042491

Fecha: 2021-01-25 21:25

Página 4 de 4

de indemnizaciones, gastos médico quirúrgicos y gastos de transporte en accidente de tránsito con vehículo no asegurado o no identificado, encontrando lo siguiente:

### Valores Reconocidos por accidentes de tránsito ocasionados por “vehículos fantasmas” o sin (SOAT)

Cifras en pesos

| Aseguramiento     | 2015                   | 2016                   | 2017                   | 2018                   | 2019                  | 2020                   |
|-------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| Vehículo fantasma | 79.874.619.688         | 113.269.259.381        | 156.610.951.739        | 108.937.842.486        | 5.217.485.302         | 283.029.143.102        |
| No asegurado      | 32.136.187.482         | 46.434.895.769         | 87.550.437.590         | 60.634.533.701         | 13.711.692.744        | 188.898.062.764        |
| Vehículo en fuga  | 693.426.177            | 901.705.750            | 1.000.645.171          | 173.174.186            |                       | 640.965.176            |
| Póliza falsa      | 194.756.193            | 207.729.076            | 215.203.647            | 49.457.356             |                       | 60.125.277             |
| <b>Total</b>      | <b>112.898.989.540</b> | <b>160.813.589.976</b> | <b>245.377.238.146</b> | <b>169.795.007.728</b> | <b>18.929.178.045</b> | <b>472.628.296.318</b> |

Fuente: Dirección de otras Prestaciones de la ADRES corte 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, respecto a las denuncias de fraude por registro de accidentes que no son de tránsito para cobrar las garantías del seguro, no es posible para la ADRES dar respuesta a esta solicitud, ya que como bien se ha mencionado, la Entidad se encarga del reconocimiento y pago de las reclamaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas como consecuencia de un accidente de tránsito en el que se encuentra involucrado un vehículo no asegurado o no identificado y que resulten aprobadas, previo proceso de auditoría integral.

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento señalado en el asunto de la referencia, quedando atento a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,



**ÁLVARO ROJAS FUENTES**

Director de Liquidaciones y Garantías encargado de las funciones de la Dirección General

Insumos: W. Velasquez – J. Susa  
Elaboró: Ligia F

Copia: Doctora María Andrea Godoy Casadiego Viceministra de la Protección Social MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Carrera 13 No. 32-76 piso 1 Bogotá, D.C. [mgodoyc@minsalud.gov.co](mailto:mgodoyc@minsalud.gov.co)